



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 104-2026-UNAAA/R

Yurimaguas, 11 de setiembre de 2026.

VISTO: El Informe Técnico N° 12-2026-UNAAA-R, de fecha 10 de setiembre 2026, emitido por el despacho de la Oficina de Tecnología de la Información, y;



CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, de la misma manera, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que *el Rector es la máxima autoridad universitaria, titular del pliego presupuestal y representante legal de la institución, precisando en su numeral 62.2 su facultad para dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*; *“8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)”*



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *Autonomía Universitaria: “La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*, asimismo, en su art. 62° Rector: *“El Rector es el personero y responsable legal de la UNAAA. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto”*;

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;

Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se declaró, a partir del 02 de setiembre de 2026, la vacancia en el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas al Dr. Luis Alberto Navarro Hospinal por la causal de fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, expresándose las condolencias institucionales por tan sensible pérdida;

Que, mediante la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se promueve la transparencia en las actuaciones del Estado y se regula el derecho fundamental de acceso a la información; estableciendo en su Artículo 3° el principio de publicidad según el cual toda información del Estado se presume pública salvo excepciones contempladas en la misma, la obligación de designar a los funcionarios responsables de atender los pedidos de información y del Portal de Transparencia, así como las responsabilidades y sanciones aplicables por su incumplimiento;

Que, los numerales 5.1. y 5.2 del Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 11-2021-JUS/DGTAIPD, contemplan como responsabilidad del titular de cada entidad pública, designar al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE), quien, a su vez, será responsable de su implementación y actualización. Asimismo, en el numeral 6.3. del aludido Lineamiento, precisa que la designación puede ser a un cargo o a una persona específica;

Que el numeral 3.6 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define al funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar como el funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la



secretario/a general o quien haga sus veces, a cargo de implementar el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, así como recabar y actualizar la información publicada en este canal digital;

Que, mediante el Contrato Administrativo de Servicios N° 069-2025-UNAAA, de fecha 01 de octubre de 2025, se vinculó laboralmente al MSc. Ing. Edwin Roi Casas Huamanta en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, por lo que, en atención al vínculo laboral mediante Resolución Presidencial N° 200-2025-UNAAA/P, de fecha 10 de octubre de 2025, se le designó como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar de la UNAAA, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2025. Finalmente, a través de la Adenda N° 003, el MSc. Ing. Edwin Roi Casas Huamanta mantuvo el vínculo laboral con la entidad con una vigencia comprendida del 01 de julio al 31 de agosto de 2026;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2026-UNAAA-R, del 10 de septiembre de 2026, la Oficina de Tecnologías de la Información sustentó la necesidad de actualizar la designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debido a que figura registrado aún el anterior funcionario designado; recomendando al Despacho Rectoral dar por concluida la designación del MSc. Ing. Edwin Roi Casas Huamanta efectuada por la Resolución Presidencial N° 200-2025-UNAAA/CO, designar al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información (o quien haga sus veces) como responsable del PTE y de las credenciales en el sistema SIRICC, y disponer la obligación de las dependencias universitarias de suministrar la información indispensable para la actualización oportuna de dicho portal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA, la designación del MSc. Ing. Edwin Roi Casas Huamanta como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE) de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, efectuada mediante la Resolución Presidencial N°200-2025-UNAAA/P, dándole las gracias por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información (o a quien haga sus veces), de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adición a sus funciones, como Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar (FRPTE) y de la administración de las credenciales de acceso en el sistema SIRICC de la entidad, en cumplimiento de la normativa vigente de transparencia y acceso a la información pública,

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que todos los funcionarios y servidores de la UNAAA, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales, y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumplan con la función encomendada.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorados, Oficina de Tecnologías de la Información, Dirección General de Administración, a los interesados y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:
Rectorado
Vicerrectorados
Secretaría General
Dirección General de Administración
Oficina de Tecnologías de la Información
Interesados (2)